

RESOLUCION S.I.E.C. y G.C.E. 452/21

Buenos Aires, 23 de julio de 2021

B.O.: 27/7/21

Vigencia: 28/7/21

Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales. [Dto. 716/20](#). Reglamento Operativo. Solicitud de inscripción. [Res. S.I.E.C. y G.C.E. 150/20](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el Anexo I de la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 150, de fecha 9 de setiembre de 2020, del Ministerio de Desarrollo Productivo, por el Anexo I que, como “IF-2021-63520736-APN-DDR#MDP”, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2 – Sustitúyese el art. 2 de la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 150/20, por el siguiente:

“Artículo 2 – Créase el Comité de Evaluación Técnica, integrado de acuerdo con la descripción obrante en el Anexo II que, como ‘IF-2021-63521024-APN-DDR#MDP’, forma parte integrante de la presente resolución, el cual tendrá por finalidad intervenir en el análisis de las solicitudes de créditos con bonificación de tasa de interés presentadas en el marco del Programa y elaborar una propuesta de orden de preferencia y alcance del financiamiento, respecto de los proyectos analizados en función del puntaje que se asigne según la descripción obrante en el referido Anexo II, de conformidad con los criterios de ponderación previstos en el pto. 4 del anexo del Dto. 716, de fecha 2 de setiembre de 2020, y la disponibilidad presupuestaria con la que el Programa cuenta para hacer frente a la ejecución de la herramienta.

A tal fin, el Comité de Evaluación Técnica se reunirá trimestralmente, pudiendo segmentar su análisis de acuerdo con el tipo de proyecto a ser financiado, localización geográfica, características del requirente, monto solicitado y presupuesto disponible.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo, podrá efectuar convocatorias específicas en virtud de los criterios descriptos en el primer párrafo, aprobando al efecto, las bases y condiciones particulares que las regirán, pudiendo prever allí esquemas de calificación o puntuación particulares, así como reuniones de Comité ‘ad hoc’ a efectos de abocarse exclusivamente al análisis de las presentaciones realizadas al amparo de las mismas”.

Art. 3 – Sustitúyese el Anexo III de la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 150/20, por el Anexo III que, como “IF-2021-63521338-APN-DDR#MDP”, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4 – Establécese que las presentaciones formalizadas al amparo de la Res. S.I.E.C. y G.C.E. 150/20 en su texto original, que se encontraren en trámite al momento del dictado de la presente medida, podrán ser reencauzadas de conformidad con las previsiones aquí dispuestas, pudiendo solicitar información adicional en caso de considerarlo pertinente.

Art. 5 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.

[ANEXO I - Reglamento Operativo del Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales](#)

[ANEXO II - Conformación del Comité de Evaluación Técnica](#)

[ANEXO III - Certificado de inscripción. Registro Nacional de Parques Industriales](#)